MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2026/01499 *Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la aprobación del convenio de colaboración con la Mancomunidad La Serranía para la cesión de la bolsa de empleo temporal de arquitecto/a superior.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 208, de fecha 2 de febrero de 2026 se ha acordado:

VER ANEXO

El Puig de Santa Maria, 9 de febrero de 2026.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/01499

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA LA CESIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ARQUITECTO/A SUPERIOR, SUBGRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARÍA A LA MACOMUNIDAD LA SERRANÍA

A la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, D. Marc Oriola Pla, Alcalde-Presidente por delegación, en nombre y representación del Ayuntamiento del Puig de Santa María, actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la secretaria de la corporación Dª. Mª del Carmen Gimeno Subirats, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra, D. Vicente Gonzalo Polo Burriel, Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la Mancomunidad La Serranía, actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la secretaria de esta corporación Dª. Mª del Carmen Gimeno Subirats en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente convenio se suscribe fundamentado en los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula las relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas al establecer: ***"****Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.";* así como en los artículos 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/01499

administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 se regula el contenido de los convenios.

SEGUNDO. Que la Mancomunidad La Serranía tiene la necesidad de firmar un convenio interadministrativo con otro ayuntamiento para cesión y utilización de su bolsa de Arquitecto/a Superior, en concreto con el ayuntamiento del Puig de Santa María, debido a la necesidad de cubrir puestos siendo insuficientes los recursos disponibles a día de hoy.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Puig de Santa María dispone de una bolsa de trabajo vigente de Arquitecto/a Superior, aprobada por Decreto de Alcaldía N.º 1823 de fecha 30 de octubre de 2025 creada para el nombramiento de personal de este perfil.

CUARTO. Que para la constitución de la mencionada bolsa se han cumplido y respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y el legal de publicidad; las bases para su creación fueron objeto de la publicidad oportuna.

QUINTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la cesión de la bolsa de trabajo mencionada, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, al no conllevar compromiso económico alguno el presente convenio.

El objeto del convenio es la cesión de la bolsa de trabajo de Arquitecto/a Superior que tiene vigente el Ayuntamiento del Puig de Santa María a la Mancomunidad La Serranía, basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, para compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, en vistas a reducir gastos y tiempo, especialmente en ocasiones de urgencia y todo ello dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respeto a la normativa vigente.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas,

EXPONEN

PRIMERO. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento del Puig de Santa María y la Mancomunidad La Serranía, para la cesión por parte del Ayuntamiento del Puig de Santa

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/01499

María de la bolsa de trabajo de Arquitecto/a Superior, aprobada por Resolución Alcaldía N.º 1823 de fecha 30 de octubre de 2025 por la que se establece el orden de prelación.

Igualmente, Mancomunidad La Serranía se compromete a atender en un futuro las demandas del Ayuntamiento del Puig de Santa María de utilización de las bolsas de empleo vigentes en la Mancomunidad La Serranía.

SEGUNDO. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento del Puig de Santa María atendiendo a la necesidad de contratación o nombramiento por la Mancomunidad La Serranía facilitará los datos de los aspirantes que han aceptado la cesión de datos a terceros, para que puedan realizarse los correspondientes llamamientos de la bolsa respetando el orden de prelación de personas candidatas.

Por el Ayuntamiento del Puig de Santa María se recabó de las personas que componen la bolsa la autorización para la cesión de datos de carácter personal a la administración solicitante.

Tras la obtención de la autorización de la cesión de datos personales por las personas que componen la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento del Puig de Santa María trasladará a la Mancomunidad La Serranía los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, teléfono, y correo electrónico, en su caso, así como el orden en que figuren en la bolsa de trabajo.

TERCERO. La bolsa se compartirá partiendo del último llamamiento realizado por el Ayuntamiento del Puig de Santa María y siguiendo el orden de prelación de candidatos/as.

CUARTO. La Mancomunidad La Serranía, a través de su Área de Personal y Empleo se responsabilizará de la custodia de los datos personales que se faciliten de los candidatos.

QUINTO. Que la Mancomunidad La Serranía se compromete a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en el presente convenio, para la contratación o nombramiento de una persona.

Los datos cedidos se tratarán con el máximo respeto a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas de aplicación como las que se establecen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.”

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/01499

SEXTO. La Mancomunidad La Serranía deberá comunicar al Ayuntamiento del Puig de Santa María la resolución mediante la cual se lleven a cabo la contratación o nombramiento de la persona en base al presente convenio, así como las renuncias efectuadas por los/as candidatos/as; para poder llevar un seguimiento y control de la ejecución de la bolsa de trabajo cedida.

SÉPTIMO. Los/las candidatos/as que renuncien al llamamiento ofrecido por la Mancomunidad La Serranía seguirán manteniendo su puesto para posibles nombramientos que pudiera realizar el Ayuntamiento del Puig de Santa María, así este ayuntamiento mantendrá su propio orden de llamamientos desde el último que realizó.

OCTAVO. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente Convenio.

- La utilización hasta llegar al último candidato/a cedido de la bolsa.

- Decisión motivada de cualquiera de las partes.

- Cualquier otra causa justificada que diera lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.

- El incumplimiento de las condiciones que figuran en el presente convenio.

- La aprobación posterior de otra bolsa de trabajo que derogue la bolsa cedida.

- La constitución de una nueva bolsa de trabajo de este perfil profesional, por parte de la Mancomunidad La Serranía.

NOVENO. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la facultad de interpretación del clausulado del Convenio parte de los Secretarios/as y Técnicos/as competentes de cada administración, con la consulta a la otra administración.

DÉCIMO. El presente convenio, una vez suscrito por ambas partes, deberá incorporarse al Libro de Convenios, en su caso, que tenga abierto cada una de las administraciones locales.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/01499

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

En representación del Ayuntamiento del Puig de Santa María

Marc Oriola Pla

Ante mi

Mª del Carmen Gimeno Subirats

(Secretaria del Ayuntamiento del Puig de Santa María)

En representación de la Mancomunidad La Serranía

Vicente Gonzalo Polo Burriel

Ante mi

Mª del Carmen Gimeno Subirats

(Secretaria la Mancomunidad La Serranía)

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/01499